

terías, pero vd. sabe que en la actualidad está cubriendo el punto San Lorenzo en Lacantum.—Soy de vd. con toda consideración, su atto. y S. S.—*I. Luis de León.*

Hay un sello que dice: Juzgado de 1ª Instancia.—Departamento del Petén.—República de Guatemala.—Los infrascritos testigos de asistencia del Juzgado de 1ª Instancia del Departamento del Petén, certificamos: que en este Tribunal se le han entablado á D. Enrique Soliz dos juicios: uno en el que Marcelino Solano y Narciso Pinto le demandaban daños y perjuicios, juicio que se feneció por desistimiento de los demandantes en virtud de haberse arreglado; y otro que todavía está pendiente, en el que D. Ascensión Ozaeta, como apoderado de D. Estanislao Marroquín, le demanda á Soliz la entrega de ocho quintales de hule, ó su equivalente en pesos.

Y para remitir á la Jefatura Política del Departamento, extendemos la presente en Flores á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Angel Zetina.—J. Estanislao Burgos.*

Guatemala, 4 de Enero de 1895.—Es conforme.—*Jorge Prado.*

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central.—Palacio Nacional.—“El infrascrito Subsecretario de Relaciones Exteriores, certifica: que para el efecto ha tenido á la vista el expediente en que constan las licencias concedidas y aprobadas por el Gobierno para cortar maderas en el Departamento del Petén en el año de 1879, y en el cual se encuentran las siguientes:

“Con fecha 17 de Enero de 1879 se concedió á D. Cipriano Carrascosa doscientos árboles de caoba que denunció en su montería Lacanjá, debiendo labrar ochenta durante el presente año.

En la misma fecha se concedió á D. Ismael Quezada licencia para cortar en su montería “Alta Gracia,” cuatrocientos árboles que ha denunciado.

Se concede licencia con fecha quince del corriente Enero á D. Manuel Suárez para que pueda cortar, en su montería “Paraíso,” los cuatrocientos árboles que ha denunciado.

Con fecha diez y ocho de Enero del mismo año se concedió licencia á D. Rito Zetina, para cortar doscientos árboles que ha denunciado en su montería “Lo Veremos.”

El seis de Febrero del propio año se concedió licencia á D. José Díaz para cortar, en el terreno que le concedió el Gobierno, doscientos árboles que denunció.

El veintidós de Enero del mismo año se concedió licencia á D. Manuel Pérez Soler para poder cortar en los terrenos, arriba de los de Cipriano Carrascosa, los doscientos árboles que denuncia.

Con fecha veinticinco del mismo se concedió licencia á D. Tranquilino Pulido para poder cortar, en los terrenos que el Gobierno le ha concedido, doscientos árboles que denuncia.

En la misma fecha se concedió licencia á D. Luis G. Díaz para que pueda cortar treinta y dos árboles de caoba ó cedro, que ha denunciado en los terrenos limítrofes á los de D. José Díaz y D. Rito Zetina.

El veintinueve del mismo se concedió licencia á D. Ramón S. Limón para cortar doscientos árboles que ha denunciado en el terreno situado en la unión del Zendales y el Ocosingo.

En la misma fecha se concedió licencia á D. Blas Ineco, para cortar veinticinco árboles en el terreno llamado “Conqué,” en la misma montería que fué del finado Sr. Vidaurre.

En once de Febrero del mismo año se concedió licencia á D. Miguel Torruco, para cortar doscientos árboles en el terreno que el Gobierno le ha concedido.

El veinticinco de Abril del mismo año se concedió licencia á D. José L. Mora, para cortar doscientos árboles que ha denunciado en los terrenos de este Departamento del Petén, llamados Yaxchilán y Cayo del Venado.”

Guatemala, 5 de Enero de 1895.—Es conforme.—*Jorge Prado.*

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central.—Palacio nacional.—El infrascrito Subsecretario de Relaciones Exteriores.—Certifica: que para el efecto ha tenido á la vista el expediente que literalmente dice:—“Telegrama.—De San Marcos, Noviembre 27, 1894.—Recibido en Ayutla á las. . . . h. . . . m. . . .—A Comisionado político.—Averigüe vd. de la manera más evidente y verídica dónde se encuentra el santo que han venerado en ese pueblo, quiénes han sido los autores de la extracción y si con el mismo santo se encuentran las alhajas que le han sido donadas y que los vecinos conocen. Si hay culpabilidad de robo hágalo vd. constar para informar esta oficina.—*Fuentes B.*”

Juzgado Municipal.—Ayutla, Noviembre veintisiete de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por recibido el parte que encabeza estas diligencias, á las 7 p. m. de su misma fecha, y en vista de su contenido, tómesese su respectiva declaración al Cabo Dolores Muñoz, quien dió el parte de la desaparición del santo que se venera en este pueblo, para que según aquella declaración, que se tomará bajo la protesta de ley, síganse las demás informaciones del caso y con su resultado dése cuenta, adonde corresponde: artículos 54 y 317 Pr. juds.—*Jesús Rodríguez.—J. Alduvin.*

Está el sello respectivo.—En seguida presente en el Despacho de este Juzgado el Cabo Dolores Muñoz y previa protesta de decir verdad en lo que fuere interrogado conforme á la ley, fué interrogado por sus generales y dijo: que se llama como queda dicho, de veintitres años de edad, soltero, de oficio talabartero, actualmente en el servicio de esta plaza, natural y vecino del pueblo de Tacaná de este Departamento. Preguntado cómo sabe la desaparición de la imagen de Jesús de las Tres Caídas que se venera en este pueblo y si tiene alguna sospecha sobre quién ó quiénes sean los autores del robo, contestó: que el sábado veinticuatro del corriente, como á las ocho de la mañana le ordenó el sargento de la guardia que fuera á abrir la puerta de la iglesia, para que entraran unas señoras que deseaban visitar al santo, lo que verificó, regresando de la puerta sin haber penetrado al interior: que habiéndose detenido á platicar con un soldado que se encontraba custodiando á un preso que trabajaba junto á la propia iglesia, dándole la novedad de no estar en su camarín el referido santo, lo que inmediatamente participó á la autoridad que lo interroga, después de haberse cerciorado de la exactitud del hecho: que respecto de los autores del robo no tiene sospecha alguna de ninguna persona, ni noticias de ninguna clase. Preguntado por qué razón se encontraba en la guardia de prevención la llave de la iglesia, contestó que por orden del Comandante local de este pueblo, el sacristán Manuel Escobar hacía entrega de ella todas las noches después del toque de las ocho, recogiéndola al día siguiente para abrir las puertas para que pudieran visitar al santo los que quisieran: que la noche del viernes, como de costumbre, Escobar entregó la llave á la hora citada, pero al siguiente día que se descubrió el robo no se presentó á recogerla, sabiendo el que habla que no había amanecido el referido sacristán en la población é ignorando su paradero hasta la fecha. Leida que fué esta declaración al declarante, dijo: que es la misma que ha dado y que se afirma y ratifica en ella, firmando con el suscrito Juez y Secretario que da fe.—*Rodríguez.—Dolores M. de León.*—Ante mí, *J. Alduvin.*

En seguida, presente en el Despacho de este Juzgado el Sargento Catarino Reina, y previa promesa que de decir verdad otorgó, conforme á derecho, fué interrogado por sus generales y dijo: llamarse como se ha expresado, de cuarenta años de edad, soltero, labrador y natural y vecino de San Marcos y actualmente de guarnición en esta plaza. Preguntado para que diga qué sabe con relación á la cita que le resulta en la declaración del Cabo Dolores Muñoz de León, que se le leyó en la parte conducente, contestó: que ciertamente dió orden al Cabo Muñoz para que abriera las puertas de la iglesia en virtud de haberse presentado ante el que habla unas señoras desconocidas solicitándolo, y que el sacristán no había ocurrido por la llave como de costumbre. Preguntado si sabe la desaparición de la imagen de Jesús de las Tres Caídas que se venera en esa iglesia, cómo la supo y si tiene noticia de quién ó quiénes eran los autores del robo, contestó: que supo la desaparición de la imagen á que se refiere la pregunta, el sábado veinticuatro del corriente, como á las ocho de la mañana, por conducto del Cabo Muñoz, encargado de abrir la iglesia por falta de sacristán, ignorando quiénes hayan sido los autores del hecho. Preguntado qué más sabe con relación al hecho que se averigua, contestó que nada absolutamente. Leida que fué esta declaración al declarante, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, por ser cierto lo que en ella se expresa, manifestando no firmar por no saber escribir, haciéndolo únicamente el Juez y Secretario que certifica.—*Rodríguez.—J. Alduvin.*

Juzgado Municipal de Ayutla, Noviembre veintisiete de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por cuanto este Juzgado tiene conocimiento por la voz pública de esta población que los autores del robo de la imagen de Jesús de las Tres Caídas, de esta Iglesia, es seguro que sean los mexicanos descontentos que se han expatriado por su propia voluntad de este vecindario, formando un nuevo pueblo en la ribera mexicana del río Suchiate, por haber manifestado esos mismos individuos diferentes veces, y públicamente que se llevarían á la imagen citada á su nuevo domicilio, este Juzgado, en cumplimiento de lo prevenido en el despacho telegráfico que encabeza las presentes diligencias, nombra en comisión á los Sres. Genovevo Salinas y Juan de León, personas de reconocida honradez y confianza, para que pasen al lugar denominado “Frontera de Díaz,” á averiguar el paradero del citado santo, é informen detalladamente con todos los datos que recogieren sobre las circunstancias que concurrieron en la ejecución del robo y todo lo que se relacione con este hecho. Hágase saber esta resolución á Salinas y de León para su cumplimiento. Decretado por ante el Secretario del despacho.—*Jesús Rodríguez.—J. Alduvin.*

En el pueblo de Ayutla, á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, presentes en el despacho de este Juzgado los Sres. Genovevo Salinas y Juan de León, les notifiqué el auto anterior, y enterados de él, ofrecieron cumplir la comisión que se les confía, no firmando por no saber. Conste.—*Alduvin.*

En el mismo pueblo, á los veintinueve días del citado mes y año, compareció ante el despacho de este Juzgado el Sr. Genovevo Salinas y dijo: que habiendo cumplido con la comisión que el señor Juez que le oye le encomendó, viene á rendir el informe del resultado que aquella le dió. El propio señor Juez le recibió la promesa de conducirse con verdad, la que otorgó conforme á la ley, quedando impuesto de las penas en que incurren los que declaran con falsedad; y habiendo sido interrogado por sus generales, dijo: llamarse como se ha escrito, de treinta y tres años de edad, casado, ladrillero, natural del Estado de Guanajuato de la República Mexicana, y avecindado en este

pueblo. Preguntado por el resultado de las investigaciones que le confió este Juzgado en el negocio del robo de la imagen de Jesús de las Tres Caídas, contestó: que el día de ayer, y en cumplimiento de la comisión que le confió el señor Juez que le interroga, pasó al lugar denominado "Frontera de Díaz," sito en territorio mexicano; que habiendo hecho el viaje por el camino que conduce á Metapa, llegó á un punto donde entra el del referido lugar "Frontera de Díaz," encontrando allí un poste en el que aparece un rótulo, anunciando que el día veinticuatro del corriente había sido conducido el Santo de que se trata á su nuevo pueblo, sabiendo esto por el Sr. Mariano Salazar, vecino de Tapachula, con quien se juntó al pasar por la hacienda de Santa Rita, que con la seguridad que le daba el anuncio de que ha hecho referencia, y prevenido de candelas para ofrecer al santo, se presentó en "Frontera de Díaz," donde encontró á Sixto Farfán, Rafael, Pedro y Ricardo del mismo apellido, Eustaquio Arriaga, Luis Rodríguez, Úrsulo López y Manuel Escobar, sacristán de este pueblo: que estos individuos lo amenazaron con remitirlo amarrado á Tapachula de orden del Jefe Político de aquel Departamento, si su misión era la de espía; pero que habiéndoles explicado que el motivo de su viaje era únicamente visitar el santo y encenderle unas velas, lo dejaron en paz y le permitieron cumplir con su promesa: que el referido Santo se encuentra en una galera sobre una mesa y expuesto á la adoración de los fieles: que el repetido santo portaba una cadena y un cordón de oro y un anillo del mismo metal con un brillante, alhajas que llevó de este pueblo, y que son donativos de los vecinos de esta República: que no habiendo podido obtener más datos sobre este asunto, se regresó á dar el informe que tiene rendido, agregando que por boca del Sr. Marcos Farfán, vecino de este pueblo, supo hoy temprano que los que penetraron á la Iglesia á sacar el santo, fueron Luis Rodríguez, Pedro y Ricardo Farfán, siendo protegidos para perpetrar el robo por Tomás Rodríguez, Eusebio Aquino, Angelino Rodríguez, Reynaldo Solís, Úrsulo López y Eustaquio Arriaga, que se apostaron armados á inmediaciones de la Iglesia, para en caso de que hubiera alguna oposición, ó fueran sorprendidos los primeros por la autoridad: que es cuanto sabe y tiene que decir en fuerza del juramento que ha dado. Leida que le fué esta declaración al declarante se afirmó y ratificó por expresar no saber haciéndolo el suscrito Juez y Secretario para constancia.—*Rodríguez.—J. Alduvin.*

En la misma fecha, compareció ante este Juzgado el Sr. Juan de León, otro de los dos comisionados para investigar el paradero de la imagen de Jesús de las Tres Caídas que se robaron de este pueblo la noche del veintitrés del corriente, fué juramentado en la forma legal, y habiendo prometido producirse con verdad en cuanto sepa y fuere preguntado, se le advirtieron las penas que impone la ley á los que declaran con falsedad: en seguida se le interrogó por sus generales y dijo: llamarse como queda dicho, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de San Pedro y de este vecindario. Preguntado por el resultado de la comisión que se le confió para averiguar el paradero de la imagen de Jesús que se robaron de esta Iglesia, contestó: que habiendo ido directamedte al lugar denominado Frontera de Díaz, sito en territorio mexicano, allí vió la imagen citada, la cual está expuesta á la veneración pública en una de las casas que han construido los pobladores del nuevo pueblo: que vió también que la imagen lleva al cuello una cadena y un cordón de oro y una sortija del mismo metal con una piedra de brillante en un dedo: que públicamente se dice tanto en Frontera de Díaz como en todos los caseríos del camino, que los autores del robo son los Sres. Marcos, Pedro y Ricardo Farfán, Luis, Tomás y Angelino Rodríguez, Eusebio Aquino, Reinaldo Solís, Ursulo López y Eustaquio Arriaga, de acuerdo

con Manuel Escobar, sacristán de este pueblo que verificó la entrega de la imagen antes citada la noche del veintitrés del corriente, yéndose con los ladrones y dejando abandonado su empleo: que los individuos mencionados, haciendo alarde del robo del santo, han colocado un poste á la entrada del camino del nuevo pueblo y sobre él un anuncio en que participan que el día veinticuatro de este mismo mes llegó á Frontera de Díaz, el santo tantas veces citado: que es cuanto pudo averiguar y tiene que informar al señor Juez que le interroga, afirmándose y ratificándose en lo dicho, previa lectura que se le dió, sin firmar esta diligencia por expresar no saber, lo hace únicamente el señor Juez y Secretario, para constancia.—*Rodríguez.—J. Alduvin.*

Juzgado Municipal de Ayutla, Noviembre treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.—Apareciendo de las diligencias practicadas que la imagen de Jesús tiene algunas alhajas y que éstas las llevó de aquí cuando fué robado, córrase una información entre tres vecinos notables de esta población para que declaren con exactitud qué clase de alhajas poseía el expresado santo antes de ser robado, al efecto, y siendo los Sres. Juan Quevedo, Cayetano Ochoa y Fermína Alonso, personas que frecuentemente han visitado esta Iglesia, y tienen un conocimiento perfecto de cuanto en ella ha existido, cíteseles para la diligencia indicada.—El señor Juez así lo proveyó y firmó con el Secretario del despacho.—*Jesús Rodríguez.—J. Alduvin.*

En la misma fecha compareció ante este Juzgado el Sr. Juan Quevedo, previa citación que se le hizo; se le hizo saber el auto que precede y habiéndosele exigido la promesa de decir verdad en lo que sepa y fuere preguntado en la forma que establece la ley, la que otorgó, fué interrogado por sus generales y dijo: que se llama como queda dicho, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, natural del pueblo de Cuyotenango y actualmente avecinado en este municipio y empleado municipal. Preguntado con relación al contenido del auto que se le acaba de notificar, contestó: que las alhajas que conoció á Jesús de las Tres Caídas, de esta Iglesia, son las siguientes: un cordón y una cadena de oro, una esfera ó mundo de plata, una corona y un resplandor de plata dorada y dos canastillas con algunos escudos de oro, sin poder fijar la cantidad de éstos, por no haber tenido motivo para contarlos. Preguntado por la razón de su dicho, contestó que lo declarado le consta de vista, por haber visitado varias veces esta Iglesia, agregando que las alhajas que deja relacionadas desaparecieron juntamente con el santo que se robaron la noche del veintitrés del corriente. Leida que le fué esta declaración al declarante, se afirmó y ratificó en su contenido, firmando con el suscrito Juez y Secretario.—*Rodríguez.—Juan Quevedo.—J. Alduvin.*

En la misma fecha, previa citación, compareció ante este Juzgado la Sra. Fermína Alonzo; se le hizo saber el objeto de la diligencia para que se le ha llamado, y habiendo otorgado la promesa de decir verdad en lo que fuere interrogada, en la forma que establece la ley, lo fué por sus generales, y dijo llamarse como está escrito, de cuarenta años de edad, soltera, oficio el de su sexo, natural de Quezaltenango y vecina de este pueblo. Preguntada qué sabe con relación al contenido del auto que se le acaba de notificar, contestó: que las alhajas que conoció en el camarín de Jesús de las Tres Caídas, de esta Iglesia, antes que fuera robado y que desaparecieron con él, son las siguientes: un cordón y una cadena de oro, una esfera ó mundo de plata, una corona y un resplandor de plata dorada y dos canastillas de palma con algunos escudos de oro, sin poder fijar el número de éstos, por no haber tenido para qué contarlos. Preguntada por la razón de su dicho, contestó que lo declarado le consta de vista, en lo que se afirma y ratifica, firmando con el señor

Juez y Secretario esta diligencia para constancia.—*Rodríguez.—Fermina Alonzo.—Ante mí, J. Alduvin.*

En la misma fecha, presente en el despacho de este Juzgado el Sr. Cayetano Ochoa, previa citación que se le hizo, se le recibió la promesa de decir verdad en lo que fuere interrogado, la que otorgó en la forma y bajo las penas que señala la ley para los que declaran con falsedad; y habiéndolo sido por sus generales, dijo llamarse como se ha escrito, de cincuenta y nueve años de edad, casado, labrador, natural de San Marcos y de este vecindario. Preguntado si sabe cuántas y qué clase de alhajas tenía antes de ser robado Jesús de las Tres Caídas, contestó: que las que le conoció con motivo de haber servido de sacristán de esta Iglesia, durante la festividad que en ella se celebró el primer viernes de cuaresma de este año, son las siguientes: un cordón y una cadena de oro, una esfera ó mundo de plata, una corona y un resplandor de plata dorada, un anillo de oro con un brillante y dos canastillas de palma bordadas de estambre, con unos escudos de oro, sin haberse ocupado de contarlos. Preguntado por la razón de su dicho, contestó: que lo declarado le consta de vista, pues como tiene dicho, la circunstancia de haber sido sacristán le dió ocasión para conocer las alhajas relacionadas que han desaparecido juntamente con el santo de que se ha hecho referencia. Leída que fué esta declaración al declarante, se afirmó y ratificó en su contenido, firmando para constancia con el suscrito Juez y Secretario.—*Rodríguez.—Cayetano Ochoa.—Ante mí, J. Alduvin.*

En tres de Diciembre del mismo año, compareció ante este Juzgado el ciudadano Ismael Cárdenas, con el objeto de rendir declaración sobre lo que sabe con respecto al robo de la imagen de Jesús de las Tres Caídas y las alhajas que éste tenía. El suscrito Juez le recibió la promesa de ley de producirse con verdad en esta diligencia, la que otorgó en los términos y bajo las penas que señala la misma. En seguida repuso: que como el veintidos ó veintitrés del mes próximo pasado, como á la media noche, yendo el declarante de camino para el pueblo del Rodeo, en los suburbios de esta población, encontró un grupo de hombres como en número de cincuenta, parados en dicho lugar, el cual grupo hablaba de robarse la imagen de que se ha hecho referencia, con la intención, según se expresó, de ver *qué hacían estos guanacos*, ó sean los guatemaltecos: que en Tapachula tenían un buen Jefe Político que los protegería en caso de cualquiera reclamación, que no conoció á ninguno de los individuos á que se refiere, pero sí notó que todos estaban armados con rifles, por el brillo que éstos despedían: que en su viaje fué acompañado por Quirino Orozco, celador del resguardo, actualmente destacado en este pueblo. Preguntado por la razón de su dicho, contestó: que lo declarado le consta de vista y oídas. Se le leyó esta declaración en la que se afirmó y ratificó, agregando ser de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor, natural de San Marcos y vecino del Rodeo de este Departamento, y no firma por no saber. Certifico.—*Rodríguez.—J. Alduvin.*

En seguida compareció ante el despacho de este Juzgado el ciudadano Quirino Orozco, previa citación que se le hizo: el suscrito Juez le amonestó para que se produzca con verdad en lo que sepa y fuere preguntado, exigiéndole la promesa respectiva que otorgó en los términos y bajo las penas que señala la ley. Preguntado con relación á la cita que le resulta en la declaración de Ismael Cárdenas que se encuentra en el folio anterior y que se leyó, dijo: que es enteramente cierta la cita que le resulta y lo declarado por su compañero de viaje Cárdenas, no teniendo más que agregar. Se leyó al declarante esta diligencia la que afirmó y ratificó, sin firmar por no saber, manifestando ser de cuarenta años de edad, casado, empleado del Gobierno co-

mo celador del resguardo de hacienda, natural de San Pedro y actualmente radicado en este pueblo. Certifico.—*Rodríguez.—J. Alduvin.*

Juzgado Municipal de Ayutla. Diciembre tres de mil ochocientos noventa y cuatro. En el estado que se encuentran las presentes diligencias, remítanse á la Jefatura Política Departamental para lo que haya lugar. Art. 16. Pr.—*Rodríguez.—J. Alduvin.*

Jefatura Política, Diciembre seis de mil ochocientos noventa y cuatro. San Marcos. Por recibidas las presentes diligencias, con atento oficio remítanse originales al señor Ministro de Relaciones Exteriores para lo que tenga á bien determinar.—*Fuentes.—H. R. Trejo.* Está el sello de la Jefatura Política.

Guatemala, 5 de Enero de 1895.—Es conforme.—*Jorge Prado.*

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.

“Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—Guatemala, 9 de Enero de 1895.

“Honorable señor:

“Tengo la honra de remitir á U. S. copia certificada de algunas de las licencias concedidas para cortes de maderas en el año de 1880, por nuestras autoridades del Petén, principalmente las que se refieren á lugares que México asegura se encuentran en su territorio, y como complemento de mi nota del 5 del corriente.

“Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de U. S. con toda consideración y aprecio, su atento seguro servidor.—*Jorge Muñoz*.—Sr. Lic. D. José F. Godoy, Encargado de Negocios de México.—Presente.”

Es copia. Guatemala, Enero 10 de 1895.—*Luis Ricoy*, primer Secretario interino.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central.—Palacio Nacional.—Guatemala, 9 de Enero de 1895.

El infrascrito, Subsecretario de Relaciones Exteriores, certifica: que para el efecto ha tenido á la vista el expediente que dice:

“Licencias de cortes de maderas en el año de 1880.—Jefatura Política del Departamento. Flores, Enero veintiocho de mil ochocientos ochenta.

Concédese licencia á D. Felipe Romero, para cortar ciento veinte árboles de caoba ó cedro, que denuncia en su montería “Paraíso.”

El treinta y uno del mismo se concede licencia á D. José Díaz González, para cortar setenta árboles de caoba ó cedro en su montería “Rebumbio.”

En la misma fecha se concedió autorización á D. Amalio González, para cortar en su montería “Destino,” treinta árboles de caoba que ha denunciado.

El tres de Febrero del mismo año se concedió licencia á D. Teodosio Ochoa, para cortar cien árboles en su montería “El Deseo.”

El cuatro del mismo se concedió licencia á D. Manuel Pérez para cortar, en su montería “Unión,” ciento veinte árboles que ha denunciado.

El cinco del mismo se concedió licencia á D. Miguel Torruco, para cortar en su montería “San Lorenzo,” ciento treinta árboles de caoba ó cedro.

En dos del mismo se concedió permiso á D. Tranquilino Pulido para cortar en su montería, ciento quince árboles de caoba ó cedro.

El ocho del mismo mes se concedió licencia á D. Cipriano Carrascosa, para cortar en su montería “La Unión,” cien árboles que ha denunciado.

En cinco del mismo se concedió permiso á D. Blas Ineco para cortar en su montería “La Concordia,” cincuenta árboles de caoba ó cedro que denuncia.

El ocho del mismo Febrero se concedió licencia á D. Ramón S. Limón para cortar en su montería “El Progreso,” cuarenta árboles de caoba.

El siete del mismo se concedió licencia á D. Luis Díaz para cortar cincuenta árboles de caoba en los terrenos concedidos á su hermano José, ó sea “El Rebumbio.”

Guatemala, 9 de Enero de 1895.—Es conforme.—*Jorge Prado*.  
Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Febrero 7 de 1895.

Señor Ministro:

Con fecha 30 de Noviembre último, dirigí al Encargado de Negocios de México en Guatemala una nota sobre las diferencias que existen entre nuestros dos Gobiernos, con instrucciones de darla á conocer en copia al de Vuestra Excelencia, como en efecto lo hizo el Sr. Godoy. Procedí de esa manera no obstante saber que Vuestra Excelencia venía en camino, entre otras razones, porque no se nos había notificado que aquel Gobierno deseara trasladar la discusión del asunto á esta capital, y porque, no habiendo obtenido aún respuesta á nuestros principales argumentos, estaba pendiente de cumplirse la promesa de contestarlos détenidamente hecha por el Sr. Muñoz, Secretario de Relaciones Exteriores. Tuve, sin embargo, el cuidado de entregar á V. E., en nuestra primera entrevista, copia de mi citada nota, á la cual su Gobierno ha dado ya una contestación, que ambos conocemos. Considerando ahora indispensable replicar por escrito á ese despacho, y en vista de que V. E. me ha manifestado, en una de nuestras conversaciones, que tiene instrucciones amplias para seguir aquí la controversia, tengo la honra de dirigirle la presente nota, á fin de proseguir en esta ciudad el debate comenzado en Guatemala.

La contestación del Sr. Muñoz, fechada el 5 del próximo pasado, si bien revela su habilidad para presentar algunos de los argumentos en que se apoya, descubre cuán débil es la posición que ha adoptado su Gobierno al no admitir, se-